

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-ene-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto T. N°: 010
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Dorian Abdul Sánchez Prado
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00336-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional respuesta por parte del BANCO DE BOGOTÁ S.A., informando que, ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Por su parte el BANCO DAVIVIENDA S.A., ha informado que ha registrado el embargo respetando el límite de inembargabilidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que conste en el expediente la información suministrada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., y BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4